



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Escritura # 2012-241
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CARLSAGAN
S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce, ante mí, Abogado JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: A) El señor MARCO ANTONIO ELIZALDE JAILL, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión abogado; y, B) El señor ROBERTO ANDRES MORENO AREVALO, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad el primero, y el segundo en Milagro de tránsito por esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una So



1 ciedad Anónima que se otorga al tenor de las si-
2 guientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: IN-**
3 **TERVINIENTES:** Concurren a la celebración de es-
4 te Contrato, y manifiestan su expresa voluntad de
5 constituir la Compañía Anónima **CARLSAGAN**
6 **S.A., MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL**, mayor
7 de edad, de profesión abogado, de estado civil ca-
8 sado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado
9 en la ciudad de Guayaquil, por sus propios dere-
10 chos; y el señor **ROBERTO ANDRÉS MORENO**
11 **AREVALO**, mayor de edad, estudiante, de estado
12 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y domici-
13 liado en la ciudad de Milagro, de tránsito por la
14 ciudad de Guayaquil, por sus propios derechos.
15 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La compa-
16 ñía que se constituye mediante este contrato se
17 regirá por las disposiciones de la Ley de Compa-
18 ñías, Código de Comercio, Código Civil, a los con-
19 venios de las partes, las Normas del Derecho Posi-
20 tivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
21 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
22 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DE-**
23 **NOMINADA CARLSAGAN S.A.: CAPÍTULO PRI-**
24 **MERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN**
25 **Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitú-
26 yase en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que
27 se denominará **CARLSAGAN S.A.**, la misma que
28 se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente



1 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **AR-**
2 **TÍTULO SEGUNDO.-** La compañía **CARLSAGAN**
3 **S.A.** tendrá por objeto social a las siguientes acti-
4 vidades: **Uno)** Brindar asesoría jurídica tanto en
5 procesos judiciales como extrajudiciales a perso-
6 nas naturales o jurídicas. **Dos)** La compañía tiene
7 como objeto social realizar toda clase de aseso-
8 rías, especialmente aquellas que tengan relación
9 con aspectos legales, corporativos, financieros,
10 comerciales, tributarios, en economía, en adminis-
11 tración, en estadística, en fusiones, transformacio-
12 nes, reorganizaciones o readecuaciones de socie-
13 dades. **Tres)** Podrá realizar representaciones, ac-
14 tuar como mandatario y agente, tanto judicial como
15 extrajudicialmente, así como actuar en calidad de
16 procurador judicial tanto de personas naturales
17 como jurídicas. **Cuatro)** Podrá actuar como repre-
18 sentante de obligacionistas en programas o proce-
19 sos de emisión de obligaciones y reestructuracio-
20 nes de pasivos. Podrá también realizar peritajes y
21 avalúos. **Cinco)** Podrá realizar la preparación de
22 documentos jurídicos distintos de los relacionados
23 con pleitos (escrituras de constitución, contratos
24 para la formación de sociedades, patentes, dere-
25 chos de autor, testamentos, etcétera). **Seis)** Tam-
26 bién efectuará investigaciones y desarrollo en
27 derecho, jurisprudencia, ciencias sociales y huma-
28 nidades. **Siete)** Así mismo, enseñanza postsecu-



1 daría y enseñanza superior en general que no im-
2 plique la obtención de un título específicamente y
3 la publicación de obras científicas. Para el cum-
4 plimiento del objeto social podrá celebrar toda
5 clase de actos o contratos permitidos por las leyes
6 y conducentes al cumplimiento del objeto social,
7 sean estos civiles, comerciales, bancarios, indus-
8 triales o de cualquier índole. Para cumplir con su
9 objeto social podrá ejecutar y celebrar toda clase
10 de actos y contratos permitidos por las leyes ecua-
11 torianas y que tengan relación con el mismo, in-
12 clusive podrá participar como socio o accionista de
13 compañías constituidas o por constituirse que ten-
14 gan relación con su objeto social.- **ARTÍCULO**
15 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
16 sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se conta-
17 rán a partir de la fecha de inscripción de esta Es-
18 critura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO**
19 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía
20 es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer su-
21 cursales o agencias en cualquier lugar de la Repú-
22 blica o del Exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CA-**
23 **PITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO**
24 **QUINTO.** El capital autorizado de la compañía es
25 de MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el
26 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES
27 AMERICANOS dividido en ochocientas acciones
28 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, ca-



1 pital que podrá ser aumentado por resolución de
2 la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

3 **SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del ce-
4 ro cero uno a la ochocientas y serán firmadas por
5 el Gerente General y Presidente de la compañía.

6 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certifica-
7 do Provisional se extraviare, deteriore o destru-
8 yere, la compañía podrá anular el título, previa
9 publicación efectuada por la compañía, por tres
10 días consecutivos, en uno de los periódicos en el
11 domicilio de la misma. Una vez transcurridos
12 treinta días a partir de la fecha de la última pu-
13 blicación, se procederá a la anulación del título,
14 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
15 anulación extinguirá todos los derechos inheren-
16 tes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**

17 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da dere-
18 cho a un voto en proporción a su valor pagado,
19 en las Juntas Generales. En consecuencia cada
20 acción liberada da derecho a un voto, en dichas
21 juntas generales. **ARTÍCULO NOVENO.**- Las ac-

22 ciones se anotarán en el Libro de Acciones y Ac-
23 cionistas donde se registrarán también los tras-
24 pasos de dominio o pignoración de las mismas.

25 **ARTÍCULO DÉCIMO.**- La compañía no emitirá los
26 títulos definitivos de las acciones mientras estas
27 no estén totalmente pagadas, entre tanto, so-
28 les dará a los accionistas certificados provisionales



1 les y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIME-**
2 **RO.-** En la suscripción de nuevas acciones por
3 aumento de capital, se preferirá a los accionistas
4 existentes en proporción a sus acciones. **CAPITULO**
5 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA AD-**
6 **MINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
7 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compa-
8 ñía corresponde a la Junta General, que consti-
9 tuye su órgano supremo. La Administración de la
10 compañía se ejecutará a través del Presidente y
11 del Gerente General, de acuerdo a los términos
12 que se indican en los presentes estatutos. **AR-**
13 **TÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la
14 componen los accionistas legalmente convocados
15 y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La
16 Junta General se reunirá ordinariamente una vez
17 al año dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la compa-
19 ñía previa convocatoria efectuada por el Presi-
20 dente o el Gerente General a los accionistas por
21 la prensa, en uno de los periódicos de ma-
22 yor circulación en el domicilio principal de la
23 sociedad, conforme lo establecido en el artí-
24 culo doscientos treinta y seis de la Ley de
25 Compañías. Las convocatorias deberán expre-
26 sar el lugar, día, hora y objeto de la reu-
27 nión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta
28 General se reunirá extraordinariamente en cual-



1 quier tiempo previa la convocatoria del Presidente
 2 o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido
 3 de un número de Accionistas que represente por lo
 4 menos el veinticinco por ciento del capital social.
 5 Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
 6 forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO**
 7 **SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta
 8 General, se requiere, si se trata de primera convo-
 9 catoria la concurrencia de un número de accionis-
 10 tas que represente por lo menos la mitad del capi-
 11 tal pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva
 12 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
 13 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma
 14 que contendrá la advertencia de que habrá quórum
 15 con el número de accionistas que concurrieren.
 16 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los Accionistas
 17 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
 18 de representantes acreditados mediante carta -
 19 poder. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las
 20 Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el
 21 quórum, se dará lectura y discusión de los informes
 22 del administrador y comisarios. Luego se conocerá
 23 y aprobará el balance general y el estado de pérdi-
 24 das y ganancias y se discutirá sobre el reparto de
 25 utilidades líquidas, constitución de reservas, pro-
 26 posiciones de los accionistas, y por último se efec-
 27 tuarán las elecciones si es que corresponden
 28 hacerlas en ese período según los Estatutos. **AR-**



1 **TÍTULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Genera-
2 les el Presidente y actuará como Secretario el Ge-
3 rente General, pudiendo nombrarse si fuere neces-
4 sario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTÍCULO**
5 **LO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Genera-
6 les Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los
7 asuntos que específicamente se hayan puntualiza-
8 do en la Convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
9 **SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de
10 la Junta General se tomarán por simple mayoría de
11 votos en relación al capital pagado concurrente a
12 la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o
13 estos Estatutos exigieren una mayor proporción.
14 Las resoluciones de la Junta General son obligato-
15 rias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉ-**
16 **SIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General
17 Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso
18 para que el Gerente General, como secretario, re-
19 dacte un acta, resumen de las resoluciones o
20 acuerdos tomados, con el objeto de que dicha ac-
21 ta-resumen pueda ser aprobada por la Junta Gene-
22 ral y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
23 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta
24 General serán firmadas por el Presidente y el Ge-
25 rente General- Secretario o por quienes hayan
26 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
27 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍ-**
28 **CULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales



1 podrán realizarse sin convocatoria previa, si se
2 hallare presente la totalidad del capital social pa-
3 gado, de acuerdo a lo que dispone el artículo dos-
4 cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Jun-
6 ta General Ordinaria o extraordinaria pueda acor-
7 dar válidamente la transformación, la fusión, la di-
8 solución anticipada de la compañía, la reactivación
9 de la compañía en proceso de liquidación, la con-
10 validación y en general cualquier modificación de
11 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
12 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
13 representación de la tercera parte del capital pa-
14 gado. Si luego de la segunda convocatoria no
15 hubiere el quórum requerido, se procederá a efec-
16 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá de-
17 morar más de sesenta días contados a partir de la
18 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
19 objeto de ésta. La Junta General así convocada se
20 constituirá con el número de accionistas presentes
21 para resolver uno o más de los puntos antes men-
22 cionados, debiendo expresarse estos particulares
23 en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VI-**

24 **GÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la junta ge-
25 neral ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presi-
26 dente y al Gerente General de la compañía, quie-
27 nes durarán cinco años en el ejercicio de sus fun-
28 ciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente



1 b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos
2 años en sus funciones; c) Aprobar los estados fi-
3 nancieros, los que deberán ser presentados con el
4 informe del Comisario en la forma establecida en el
5 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
6 Compañías vigente; d) Resolver acerca de la dis-
7 tribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
8 aumento o disminución del capital social de la com-
9 pañia, f) Autorizar la transferencia, enajenación, y
10 gravamen, a cualquier título de los bienes inmue-
11 bles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
12 disolución o liquidación de la compañía antes del
13 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,
14 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al
15 liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asun-
16 tos que se sometan a su consideración, de confor-
17 midad con los presentes estatutos; y, j) Resolver
18 los asuntos que le corresponden por la Ley , por los
19 presentes Estatutos o Reglamentos de la compañía.

20 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Del Gerente Ge-
21 neral.- Son atribuciones y deberes del Gerente Ge-
22 neral: a) Ejercer individualmente la representación
23 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
24 Administrar con poder amplio general y suficiente
25 los establecimientos, empresas, instalaciones y ne-
26 gocios de la compañía ejecutando a nombre de ella
27 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
28 que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el

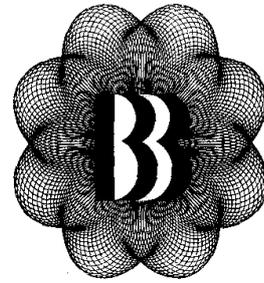




1 presupuesto de ingresos y gastos, d) Manejar los
2 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad abrir,
3 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
4 operaciones bancarias civiles y mercantiles; e)
5 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general to-
6 do documento civil o comercial que obligue a la
7 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores pre-
8 via las formalidades de Ley, dirigir las labores del
9 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Ac-
11 cionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
12 correspondencia de la sociedad y velar por una
13 buena marcha de su dependencias; i) Presentar un
14 informe anual a la Junta General Ordinaria conjun-
15 tamente con los estados financieros y el proyecto
16 de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribucio-
17 nes que le confieran los estatutos. En los casos de
18 falta, ausencia o impedimento para actuar del Ge-
19 rente General será reemplazado por el Presidente,
20 quien tendrá las mismas facultades que el reempla-
21 zado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRE-**
22 **SIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá los
23 siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir con-
24 juntamente con el Gerente General los títulos de
25 acciones de la compañía; b) Convocar a la Junta
26 General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir
27 las resoluciones de la Junta General; y, d) Las
28 demás atribuciones que le determine el Gerente



1 General de la compañía o la Junta General de la
2 misma.- El Presidente no ejercerá la representa-
3 ción legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad,
4 sino únicamente en los casos en que reemplace al
5 Gerente General de conformidad con lo establecido
6 en el artículo anterior.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NO-**
7 **VENO.-** Son atribuciones del o los Comisarios lo
8 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve
9 de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO.-**
10 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se disolverá
11 por las causas determinadas en la Ley de Compa-
12 ñías, en tal caso entrará en liquidación la que esta-
13 rá a cargo del Gerente General hasta que la junta
14 General elija al Liquidador. **CLÁUSULA TERCERA:**
15 **DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
16 capital social de la compañía ha sido suscrito de la
17 siguiente manera: el señor **MARCO ANTONIO ELI-**
18 **ZALDE JALIL**, ha suscrito setecientas noventa y
19 dos acciones ordinarias y nominativas de un dólar
20 americano cada una y ha pagado en numerario el
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de
22 ellas; el señor **ROBERTO ANDRÉS MORENO ARE-**
23 **VALO**, ha suscrito ocho acciones ordinarias y nomi-
24 nativas de un dólar americano cada una y ha paga-
25 do en numerario el veinticinco por ciento del valor
26 de cada una de ellas. El capital se encuentra inte-
27 gramente suscrito y pagado en un veinticinco por
28 ciento en efectivo, conforme consta del Certificado



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC014372-3

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **CARLSAGAN S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ELIZALDE JALIL MARCO ANTONIO	\$198.00
MORENO AREVALO ROBERTO ANDRES	\$2.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE MARZO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0005218





1 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el
2 **BANCO BOLIVARIANO.- CLÁUSULA CUARTA:**
3 **AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente autorizado
4 el Abogado Jorge Mayorga Badaraco para realizar
5 todas las diligencias legales y administrativas para
6 obtener la aprobación y registro de esta compañía,
7 inclusive la obtención del Registro único de Contri-
8 buyentes. Agregue Usted Señor Notario las demás
9 cláusulas de estilo para la plena validez y perfec-
10 cionamiento de la presente Escritura. (Firmado)
11 Abogado Jorge Mayorga Badaraco. Registro núme-
12 ro trescientos cuarenta. Colegio de Abogados del
13 Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que quedá
14 elevada a escritura pública.- Quedan agregados pa-
15 ra que formen parte integrante de esta escritura el
16 certificado de integración de capital; y, demás do-
17 cumentos pertinentes para la validez de esta escri-
18 tura. **LEIDA** esta escritura pública de Constitución
19 de compañía, de principio a fin, por mí, el Notario,
20 en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban
21 en todas sus partes, se afirman y ratifican en su
22 contenido y la suscriben en unidad de acto, conmi-
23 go el Notario. **DOY FE.-**



24
25
26
27 DR. MARCO ANTONIO ELIZALDE JALIL
28 C.C. No.0911344364 C.V. No.250-0102



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

R. Moreno

ROBERTO ANDRES MORENO AREVALO

C.C. No.092418138-1 C.V. No. 088-0097

EL NOTARIO

Ab. José Antonio Paulson Gómez

AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO que sello y firmo en diez fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil doce.

El Notario,

Ab. José Antonio Paulson Gómez

Ab. José Antonio Paulson Gómez





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0004388 dictada el 9 de Agosto del 2012, por el ESPECIALISTA JURIDICO, Ab. Efrén Roca Sosa, he tomado nota de la aprobación contenida en dicha Resolución al margen de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CARLSAGAN S.A, autorizada por mí el 25 de Abril del 2012.- Guayaquil, trece de Agosto del año dos mil doce.-

EL NOTARIO,

José Antonio Paulson Gómez
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0021196

Guayaquil, **17 SEP 2012**

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CARLSAGAN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
